

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



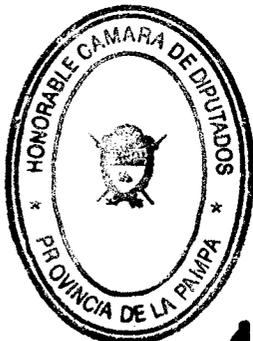
La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1°.- El cobro de créditos exigibles, que surjan de los recursos de Colegios y Consejos Profesionales previstos por las respectivas Leyes de creación, serán tramitados por el procedimiento de las ejecuciones especiales que establece el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, siendo título ejecutivo suficiente la boleta de deuda o certificación contable que a tal fin se librara.-

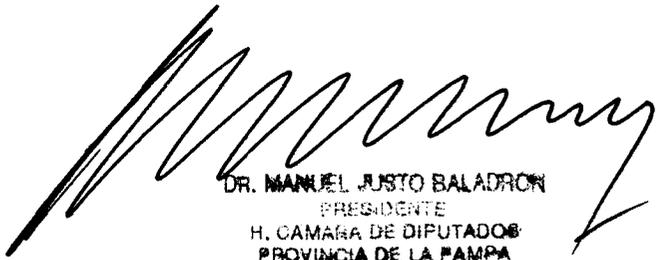
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1769


DR. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


DR. MARIANO A. FERNANDEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 6.309/97.-

SANTA ROSA, 28 OCT 1997

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1678 /97.-
EOC.



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. CARL ALBERTO FERRA
MINISTRO DE LA PRODUCCION

C.P.N. LUIS ERNESTO ROLDAN
PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Profr. SANTIAGO EDUARDO ALVAREZ
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

28 OCT 1997

Registrada la presente Ley,
bajo el número UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (1.769).-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa